



A : **TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

DE : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
MINISTERIAL QUE PROPONE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS
MULTIDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS

REFERENCIA : INFORME N° D000157-2023-IN-VOI-DGCO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorando N° D000027-2023-IN-VOI, el Despacho Viceministerial de Orden Interno propone que, a través de resolución ministerial, se apruebe la estructura y conformación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados, en adelante los EME, ello en atención a lo señalado en el Informe N° 000391-2023/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y a lo señalado en el Informe N° 029-2023-COMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.
- 1.2. Con el Memorando N° D000370-2023-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000024-2023-IN-OGPP-OMD, conteniendo la opinión técnica favorable con relación a la propuesta formulada por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, ello en el marco de las consideraciones formuladas por esta Oficina General a través del Memorando N° D000050-2023-IN-OGAJ y a las coordinaciones realizadas en la reunión sostenida el 23 de agosto de 2023.
- 1.3. A través del Memorando N° D000162-2023-IN-OGAJ, esta Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Dirección General Contra el Crimen Organizado, para que se recabe la opinión de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, entre otros.
- 1.4. Mediante Informe N° D000157-2023-IN-VOI-DGCO, la Dirección General Contra el Crimen Organizado remite el expediente a esta Oficina General anexando el Informe N° 037-2023-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-SEC de la División de Movimiento y Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

II. BASE LEGAL:





- 2.1. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

III. ANÁLISIS:

De la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, en adelante ROF del MININTER, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior. Asimismo, el literal c) del artículo 36 del Texto Integrado en cuestión establece que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda, a los dispositivos normativos, resoluciones, directivas y documentos que sean sometidos a su consideración.
- 3.2. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo al numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los dictámenes e informes.
- 3.3. En atención a lo antes señalado, la opinión que emite esta Oficina General de Asesoría Jurídica se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal y se encuentra referida a la viabilidad legal para la tramitación de la Resolución Ministerial que apruebe la estructura, objeto, conformación y temporalidad de los EME; sin que ello implique que esta Oficina General se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos del mismo, sobre los cuales corresponde emitir opinión a otros órganos o dependencias del Ministerio, y de los informes emitidos por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias.

Opinión de la Dirección General Contra el Crimen Organizado

- 3.4. La Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través del Informe N° 000163-2023/IN/DGCO/DCO de la Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado, concluye que:

"V. CONCLUSIONES

4.1 *La creación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados - EMES, es la iniciativa más estratégica que impulsa El Convenio "Apoyo en la lucha contra el Tráfico de Drogas y el Crimen Organizado", en coordinación con la Dirección General Contra el Crimen Organizado como punto focal dentro del Sector Interior, se trata de una evolución que podría ser determinante en una lucha más efectiva contra el crimen organizado en nuestro país, así como fortalecer las capacidades del personal policial y sobre todo la interoperabilidad entre la PNP y el Ministerio Público, que traerá como consecuencia no sólo un mejor trabajo de investigación, sino también, sentencias condenatorias y reducción de organizaciones criminales en nuestro país en tres áreas específicas:*

- *Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.*
- *Delitos contra el medio Ambiente.*
- *Delitos de homicidio calificado y sicariato contra Comunidades Indígenas.*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4.2 El presente informe expone la importancia e impacto que generaría la aprobación de la estructura, conformación y temporalidad de los EME, en medio ambiente, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y, homicidio y sicariato contra comunidades indígenas, cometidos por organizaciones criminales nacionales y transnacionales, en el marco de sus competencias, a través de una Resolución Ministerial.

Los objetivos de los EME, están alineados a la Resolución Ministerial N° 550-2020-IN de 27 de junio de 2020, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI – 2020-2024, del Ministerio del Interior, en el mismo que fija los Objetivos Estratégicos Institucionales para el periodo 2020- 2024 y que han sido definidos en forma participativa y teniendo en cuenta el alineamiento con los objetivos estratégicos sectoriales determinados en el Plan Estratégico Multisectorial – PESEM - 2016-2021 del Sector Interior, hasta el 2024.

4.3 Asimismo, el presente documento brinda detalles de cómo se coordinó con las entidades comprometidas (PNP y MP) que serán la parte neurálgica del equipo y manifiesta la contribución en los procesos de implementación de la Política Nacional Multisectorial contra el Crimen Organizado 2019-2030 y la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

4.4 La estructura de los EME, estará conformado en tres niveles: Primer nivel, es el ámbito operativo, el siguiente nivel es estratégico y en el tercer nivel se encuentra la coordinación general. En cuanto a su conformación se encuentra detallado el nombre y cargo de los integrantes de los EME. La información que se detalla, se encuentra corroborado mediante el Informe N° 029-2023-CPMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC, de fecha 10 de julio del presente año. Se adjunta Informe en anexo y proyecto de Resolución Ministerial.

4.5 En cuanto al presupuesto, cada unidad orgánica de la PNP cubrirá en lo que corresponda, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin."

3.5. Posteriormente, la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través del Informe N° D000157-2023-IN-VOI-DGCO, concluye lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES

4.2 La demora en la aprobación de la estructura, designación y temporalidad de los EME, en medio ambiente, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y, homicidio y sicariato contra comunidades indígenas, cometidos por organizaciones criminales nacionales y transnacionales, en el marco de sus competencias, a través de una Resolución Ministerial, sería perjudicial para el Estado Peruano, toda vez que, los EME representan una respuesta efectiva del Estado frente al crecimiento del crimen organizado que trae como consecuencia la inseguridad ciudadana.

4.3 Por otro lado, debemos mencionar que, de no aprobar la estructura y designación de los EME, de manera oportuna se perdería miles de euros que se han conseguido a través de la Cooperación Internacional, específicamente la Unión Europea a través del Proyecto de Apoyo en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado en el Perú. Considerando, además, que no se pueden iniciar las actividades de parte de cooperación internacional por que se requiere la designación de los integrantes de dichos equipos, lo que resulta lamentable para la Policía nacional del Perú, que tanto apoyo logístico requiere.

4.4 Es importante mencionar que el Convenio suscrito con la Unión Europea vence el 2024, se tiene pensado desarrollar una adenda al convenio para su ampliación por dos años más; sin embargo, el cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas para la implementación de los EME (dotación de equipamiento entre





otros), podría revertirse por una causal de demora en el tiempo por parte del sector interior y ello lo venimos advirtiendo en diferentes informes.

4.5 En cuanto a la temporalidad de los EME, se tiene el informe de viabilidad emitida por DIRREHUM tal como se ha solicitado.

4.6 En cuanto, considerar si el documento debe ser secreto, reservado o confidencial, de conformidad con la Ley 27806, consideramos que dicha designación de sus integrantes no se encuentra dentro de las excepciones que dicta la ley. Por lo que, consideramos que dicho documento debe constar como anexo a la resolución Ministerial “.

- 3.6. En ese contexto, la Dirección General Contra el Crimen Organizado propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la estructura, objeto, conformación y temporalidad de los Equipos Multidisciplinarios Especializados para la lucha contra los delitos de trata de personas, en materia ambiental y delitos de homicidio calificado - sicariato contra los integrantes de las comunidades indígenas, y su anexo.

Opinión de la Policía Nacional del Perú

- 3.7. La Policía Nacional del Perú, a través del:

- Informe N° 029-2023-COMASGEN-CO/DIRNIC-PNP-SEC de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, comunica la designación de los integrantes de la Policía Nacional del Perú que conformarán los EME, en atención a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la constitución de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME).
- Dictamen N° 3709-2023-SECEJE-PNP/DIRASJUR-DIVDJP de la Dirección de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Resolución Ministerial, en el marco del convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior, cumple con los parámetros exigidos en la normatividad vigente.
- Informe N° 037-2023-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-SEC de la División de Movimiento y Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos, señala que es viable la designación y permanencia en el tiempo de los integrantes de los EME.

Opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

- 3.8. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° D000370-2023-IN-OGPP, remite el Informe N° D000024-2023-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, señala lo siguiente:

3.3. Opinión técnica sobre la estructura y propuesta de conformación de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME)

(...)

3.3.18 Ahora bien, de acuerdo al sustento presentado por el órgano proponente, dada la importancia de la conformación del Equipo Multidisciplinario Especializado (EME) y la trascendencia de sus objetivos expuestos tanto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional como en el proyecto de Resolución Ministerial, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de acuerdo a sus competencias funcionales considera en este caso en particular la viabilidad de la aprobación mediante el referido dispositivo legal, el cual coadyuvará a alcanzar los objetivos estratégicos y el de fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las





organizaciones criminales dando a los operadores de justicia y funcionarios especializados las herramientas técnicas-legales para cumplir los fines de su creación

(...)

4 CONCLUSIONES

4.1. La Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través del Despacho Viceministerial de Orden Interno, propone la conformación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) mediante Resolución Ministerial, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000260-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de mayo del presente año; con el objeto de establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de cooperación entre las partes, a efectos de conformar los EME, para la lucha contra los delitos de trata de personas, en materia ambiental y delitos de homicidio calificado – sicariato contra los integrantes de las comunidades indígenas, mediante Resolución Ministerial.

4.2. La Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, de acuerdo a sus competencias funcionales, precisa que la conformación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados no se encuentran regulados en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y los Lineamientos de Organización del Estado (LOE), aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM, y sus modificatorias; por lo que solo se enmarcan en los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del interior.

4.3. Sin perjuicio de ello, se emitió comentarios y recomendaciones al proyecto de Resolución Ministerial, mencionados en el numeral 3.2.10 del presente informe, los cuales fueron acogidos por la Dirección General Contra el Crimen Organizado como órgano proponente; por lo que se brinda opinión favorable a la propuesta de Conformación de los Equipos Multidisciplinarios Especializados en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del interior.

4.4. La Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional para el caso en concreto, recomienda la propuesta del órgano proponente de plasmar los objetivos y acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de cooperación entre ambas partes mediante una Resolución Ministerial, habiendo tomado en cuenta los sustentos que exponen para tal fin.

4.5. Asimismo, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias funcionales y conforme al numeral 7.2.10 de la Directiva N° 003-2022-IN/OGAJ "Lineamientos para la formulación y/o modificación, tramitación y aprobación de dispositivos legales del sector Interior" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0085-2022-IN, emita opinión sobre lo antes expuesto en el marco de sus competencias funcionales.

4.6. Finalmente, se menciona que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias y funciones emite opinión técnica favorable a la propuesta de conformación de los Equipos Multidisciplinarios en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del interior, sugiriendo un enunciado referido al financiamiento el cual se describe en el numeral 3.2.18. del presente informe."





- 3.9. Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° D000104-2023-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, señala lo siguiente:

"(...)

2.2 Con relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS (EME), la CLAUSULA SÉTIMA DEL "FINANCIAMIENTO", señala lo siguiente: "LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni tampoco generarán ningún tipo de obligación financiera entre LAS PARTES. El financiamiento de las actividades contará con el apoyo de la cooperación técnica internacional que gestione cada una de LAS PARTES, en lo que corresponda".

Por otro lado, la constitución de los EME, no supone un incremento de funciones adicionales; por lo que no demandaría recursos adicionales para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

2.3 En razón a lo expuesto, esta Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, emite opinión técnica favorable por cuanto los compromisos asumidos por el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, no involucrarían recursos presupuestarios adicionales al presupuesto institucional del Ministerio del Interior.

III. CONCLUSIÓN

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia y por lo señalado en el punto **II Análisis** del presente informe, emite opinión técnica favorable; asimismo, propone el siguiente enunciado en el artículo 7 de la propuesta normativa de aprobación de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME).

Artículo 7.- Financiamiento

Para el cumplimiento de las funciones de los EME, los gastos que demande su implementación, serán cubiertos con cargo a los recursos asignados en cada unidad orgánica de la PNP que participa, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin."

Opinión Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.10. Los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establecen que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, el numeral 7 del párrafo 5.1 del artículo 5 de la norma precitada dispone que el Ministerio del Interior tiene, entre sus funciones rectoras, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú.
- 3.11. Por su parte, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República.





- 3.12. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la constitución de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), suscrito el 18 de mayo de 2023, tiene por objeto establecer acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de cooperación, a efectos de conformar Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) para la lucha contra los delitos de trata de personas, en materia ambiental y delitos de homicidio calificado – sicariato contra los integrantes de las comunidades indígenas, consiguiendo articular esfuerzos y capacidades, para realizar la investigación integral del delito.
- 3.13. Al respecto, el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado antes indicado, señala que las partes se comprometen a establecer, mediante los coordinadores institucionales, las características técnicas y operativas para la constitución de los Equipos Multidisciplinarios Especializados, en adelante los EME, mediante documento interno en sus respectivas entidades.
- 3.14. En atención a lo anterior, la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través del Informe N° 000163-2023/IN/DGCO/DCO de la Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado, expone la importancia e impacto que generaría la aprobación de la estructura, conformación y temporalidad de los EME, para la lucha contra los delitos de trata de personas, en materia ambiental y tráfico ilícito de migrantes, homicidio y sicariato contra comunidades indígenas, cometidos por organizaciones criminales nacionales y transnacionales. Asimismo, sustenta la necesidad de la permanencia en el tiempo de los conformantes de los EME, a efectos de garantizar resultados óptimos en la realización de investigaciones de mayor complejidad y en materia de capacitación, con apoyo de la cooperación internacional.
- 3.15. La Policía Nacional del Perú, a través del Informe N° 029-2023-COMASGENCO/DIRNIC-PNP-SEC de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, comunica la designación de los integrantes de la Policía Nacional del Perú que conformarán los EME, en atención a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la constitución de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME). Asimismo, a través del Informe N° 037-2023-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-SEC de la División de Movimiento y Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos, se señala que es viable la designación y permanencia en el tiempo de los integrantes de los EME.
- 3.16. En ese contexto, la Dirección General Contra el Crimen Organizado y la Policía Nacional del Perú promueven la aprobación de la estructura, conformación, temporalidad, entre otros, de los Equipos Multidisciplinarios Especializados, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME).
- 3.17. Sobre el particular, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° D000024-2023-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, precisa que la conformación de los EME se enmarca en los compromisos asumidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del interior. Asimismo, considera en este caso en particular la viabilidad de la aprobación mediante resolución ministerial, lo cual coadyuvará a alcanzar los objetivos estratégicos y fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales dando a los operadores de justicia y funcionarios especializados las herramientas técnicas-legales para cumplir los fines de su creación.
- 3.18. Por su parte, a través del Informe N° D000104-2023-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, señala que la constitución de los EME, no supone un incremento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

funciones adicionales; por lo que, no demandaría recursos adicionales para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267; por ello, emite opinión técnica favorable considerando que los compromisos asumidos por el Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, no involucrarían recursos presupuestarios adicionales al presupuesto institucional del Ministerio del Interior.

3.19. En este punto, corresponde señalar que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica ha realizado ajustes a los vistos, considerandos y parte resolutive del proyecto de resolución ministerial; resaltándose la modificación del artículo 4 referido al Acuerdo de Temporalidad, conforme al siguiente detalle:

| Propuesta de DGCO | Ajuste de OG AJ | Justificación |
|---|--|--|
| <p>Artículo 4.- Acuerdo de temporalidad Los EME realizarán investigaciones de mayor complejidad y serán capacitados con apoyo de la cooperación internacional en coordinación con la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior. Por ello, para obtener resultados óptimos los equipos operativos de los EME, tendrán permanencia por un período de tres años, contados a partir de la suscripción del presente documento.</p> | <p>Artículo 4. Acuerdo de temporalidad La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias y conforme a Ley, dispone lo conveniente para la permanencia del personal policial designado como integrante de los Equipos Multidisciplinarios Especializados, en las unidades de organización correspondientes, por el plazo de tres (3) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.</p> | <p>Los procedimientos técnicos de asignación y reasignación de personal policial, se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, en ese sentido, la propuesta reformulada se alinea con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN; así como, con el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal policial.</p> |

3.20. En ese contexto, atendiendo al sustento técnico elaborado por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la estructura, conformación, objeto y temporalidad de los EME.

IV. CONCLUSIÓN

Esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la estructura, conformación, objeto y temporalidad de los Equipos Multidisciplinarios Especializados; razón por la cual, se adjunta el proyecto resolutive debidamente visado y su Anexo¹, para su consideración y trámite respectivo.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(LHCO/fgg/keav)

¹ Cuyos integrantes han sido propuestos por la Policía Nacional del Perú.

